



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

<b>Acción:</b>	Ejecutivo
<b>Demandante:</b>	Nicolás Hurtado Atehortua
<b>Demandado:</b>	León Ángel Barrios Calle
<b>Radicado:</b>	05154 31 12 001 <b>2021 00113 00</b>
<b>Providencia:</b>	<b>Interlocutorio Nro 670</b>
<b>Asunto:</b>	Termina proceso por pago

Ante lo solicitado por la parte ejecutante, en el escrito que antecede, y siendo procedente a la luz de lo normado en el Art. 461 del CGP., se decreta la terminación del proceso por pago. Por lo anterior, se ordena cancelar la medida por embargo de la cuota parte que tiene el ejecutado en el inmueble correspondiente a la matrícula inmobiliaria 015-2752 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cauca, medida comunicada con oficio 368 del 19 de agosto de 2021. Por la Secretaría hágase lo propio.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente, previas las anotaciones en los registros digitales del juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
**JUEZ**